



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2019, del Director General de Universidades, de la convocatoria de becas complementarias a las del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2019/2020, realizada por Orden IIU/821/2019, de 2 de julio.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden IIU/821/2019, de 2 de julio, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2019/2020, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— De acuerdo con la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, y sus modificaciones operadas por Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo; por Orden IIU/1926/2018, de 22 de noviembre y por Orden IIU/429/2019, de 12 de abril, se convocaron por Orden IIU/821/2019, de 2 de julio, las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2019/2020.

Segundo.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración, constituida conforme a lo previsto en las bases reguladoras y en el apartado decimoquinto de la convocatoria, procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el apartado undécimo de la referida Orden IIU/821/2019, de 2 de julio.

Tercero.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio y en el apartado decimoquinto de la convocatoria, con fechas 31 de julio, 7 de octubre y 26 de noviembre de 2019, la comisión de valoración llevó a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado undécimo de la citada Orden IIU/821/2019, de 2 de julio, al objeto de elevar el informe que permita motivar la correspondiente propuesta de Resolución.

Cuarto.— De conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración y con las disponibilidades presupuestarias existentes, el 28 de noviembre de 2019 el órgano instructor emite la propuesta de Resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con el artículo 11.4 de las referidas bases reguladoras.

Vistas la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad; la Orden IIU/821/2019, de 2 de julio, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2019/2020; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto de 5 de agosto del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, del Gobierno de Aragón, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad y a este efecto dispone, en su artículo 3, que podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas o entidades en las que concurran los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en esta Orden y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones que les sean exigi-



bles, siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada una de dichas líneas.

Segundo.— De conformidad con el artículo 82 de las mencionadas bases reguladoras, se considera actividad subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus+ o en instituciones participantes en otros programas de movilidad internacional.

Asimismo, el artículo 84 recoge los requisitos de los beneficiarios en los siguientes términos:

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el título preliminar de esta Orden, en especial en el artículo 3, y los siguientes:

- a) Que esté matriculado en enseñanzas universitarias oficiales impartidas por una de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.
- b) Que sea beneficiario de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus+ en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico correspondiente, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional que la convocatoria determine.

Asimismo, en el caso del programa de movilidad Erasmus+, si así lo establece la convocatoria, podrá ser beneficiario el estudiante que cumpliendo el resto de requisitos establecidos en esta Orden esté amparado por una beca cero, es decir, las otorgadas por el programa Erasmus + sin financiación europea.

- c) Que tenga la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
- d) Que la renta de los miembros computables de la unidad familiar no supere el nivel de renta que la convocatoria concrete como “umbral de inadmisión”.
- e) Que en el periodo académico que se determine en la convocatoria tenga el rendimiento académico y el número de créditos aprobados que en ella se establezca.
- f) Que sea seleccionado conforme a los criterios de valoración determinados en el artículo 88.

Tercero.— Conforme a estas previsiones, la Orden IJU/821/2019, de 2 de julio, dispone en su apartado quinto los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, concretamente:

- a) Que esté matriculado, en el curso 2019/2020 en la Universidad de Zaragoza o en la Universidad San Jorge, en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional.
- b) Que sea beneficiario de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus+ en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico 2019/2020, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional determinadas en el anexo de la convocatoria.
- c) Que tenga su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón, con anterioridad a la publicación de la convocatoria.
- d) Que el nivel de renta de su unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado noveno, no supere los umbrales:



Nº de miembros unidad familiar (*)	Umbral de inadmisión
1	22.500,00
2	37.575,00
3	50.175,00
4	59.715,00
5	67.059,00
6	73.512,00
7	79.722,00
8	85.896,00
9	92.043,00

(*) A partir del noveno miembro se añadirán 6.100 euros por cada nuevo miembro computable.

- e) Que el rendimiento académico, calculado de acuerdo con lo estipulado en el apartado décimo de la convocatoria, no sea inferior a 5.
- f) Que sea seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en los apartados noveno, décimo y undécimo de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— La valoración y selección de las solicitudes de las becas se efectúan de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el apartado undécimo de la convocatoria:

- a) En primer lugar, por las rentas de la unidad familiar del solicitante.
Al menos el 75% del crédito disponible se destinará a la concesión de las becas a favor de los solicitantes que formen parte de una unidad familiar cuyo nivel de renta sea menor o igual que el “umbral de renta protegido”.

- b) En segundo lugar por el rendimiento académico del solicitante.
Concretamente, el resto de las becas hasta el límite de crédito disponible se concederán a los solicitantes con mayor rendimiento académico y que formen parte de una unidad familiar con un nivel de renta superior al “umbral de renta protegido” e inferior o igual al “umbral máximo de baremación académica”.

El rendimiento académico se puntuará en función de la nota media del expediente académico calculada bajo las siguientes reglas:

- Para quienes, estando en posesión del título de bachillerato, hayan accedido por primera vez a estudios universitarios en el curso 2018-2019, se atenderá a la nota de la prueba de acceso acreditada ante las universidades para su ingreso, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.

- Para estudios finalizados en el curso académico 2017-2018 o anteriores, la nota se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que fi-



gure en el documento de “Declaración de equivalencia de nota media” de estudios universitarios extranjeros que emite el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, obtenido de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).

- Para estudios no finalizados en el curso académico 2017-2018, la nota media del expediente académico se calculará incluyendo las calificaciones obtenidas en cada asignatura hasta la última convocatoria del curso 2017-2018.

Si el solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudios universitarios la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función de la prelación siguiente: en primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2018/2019, en segundo lugar, el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a cinco. Si tras aplicar las prelacones anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

De conformidad con lo anterior, y con lo estipulado en los artículos 11 y 88 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, y en el apartado decimoquinto de la Orden IJU/821/2019, de 2 de julio, la comisión de valoración, en sus reuniones de 7 de octubre y de 26 de noviembre de 2019, ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos.

Así, con fecha 28 de noviembre 2019, la Comisión de Valoración emite informe en el que figura el orden de prelación resultante en aplicación de los referidos criterios de valoración, habiendo quedado determinado el nivel de renta de protección en 15.000 euros para unidades familiares de un miembro, de conformidad con lo establecido en la letra h) del apartado segundo de la convocatoria. Así mismo, acordó el nivel de renta que actúa como umbral máximo para la baremación académica en 20.250 euros, resultado de incrementar la cantidad de 5.250 euros (tres veces el importe máximo de la beca establecido en la convocatoria), el importe de 15.000 euros, en aplicación de lo previsto en la letra i) del apartado segundo de la convocatoria. El cálculo de estos umbrales en las solicitudes con dos o más miembros de unidad familiar se realizó aplicando la misma proporcionalidad que la contenida en la letra d) del punto del apartado quinto de la convocatoria, dando lugar a la siguiente tabla definitiva de los umbrales de aplicación:

Nº de miembros de la unidad familiar	Umbral de inadmisión	Umbral de protección	Umbral máximo de baremación académica
1	22.500,00	15.000,00	20.250,00
2	37.575,00	25.050,00	33.817,50
3	50.175,00	33.450,00	45.157,50
4	59.715,00	39.810,00	53.743,50
5	67.059,00	44.706,00	60.353,10
6	73.512,00	49.008,00	66.160,80
7	79.722,00	53.148,00	71.749,80
8	85.896,00	57.264,00	77.306,40
9	92.043,00	61.362,00	82.838,70

Por tanto, de conformidad con el apartado undécimo de la Orden IJU/821/2019, de 2 de julio de 2019, las solicitudes de becas han sido evaluadas y seleccionadas de acuerdo en



primer lugar por la menor capacidad económica en términos de renta familiar disponible a las solicitudes con rentas menores a las establecidas como umbral de protección y, en segundo lugar y hasta agotar el crédito presupuestario disponible en la convocatoria, a las solicitudes que disponiendo de rentas familiares inferiores al umbral máximo de baremación académica, acreditaban mayor rendimiento académico calculado según las reglas establecidas en la convocatoria, otorgándose la última de las becas a una solicitud con una nota de 7,633.

Quinto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, con fecha 28 de noviembre de 2019 el Servicio de Universidades, como órgano instructor, ha emitido la propuesta de Resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de Resolución realizada por el órgano instructor, de conformidad con la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, y con la Orden IIU/821/2019, de 2 de julio, y en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Conceder las becas complementarias a las del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2019/2020, a los solicitantes que se indican en el anexo I en las cuantías y meses que en él se determinan, cuyo pago estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados vigésimo primero y vigésimo segundo de la convocatoria y en el apartado quinto de la presente Resolución.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por los interesados que aparecen en el anexo II, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Declarar concluso el procedimiento administrativo para los interesados relacionados en el anexo III que incluye a los que han desistido expresamente de su solicitud y a los que se les tiene por desistidos de su petición por no haber presentado en plazo la documentación requerida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Inadmitir las solicitudes presentadas por los interesados que aparecen en el anexo IV, por estar presentadas fuera de plazo.

Quinto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus+ o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo de la convocatoria.
- b) Justificar, en los términos establecidos en el apartado vigésimo segundo de la convocatoria, la realización efectiva de la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus+ o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo de la convocatoria y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la beca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la beca concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, in-



- gresos o recursos que, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, tenga análoga naturaleza y finalidad.
- g) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
 - h) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en las becas que le hayan sido concedidas de análoga naturaleza y finalidad en ejercicios anteriores. Para ello la Dirección General de Universidades comprobará la justificación de las becas concedidas en años anteriores y, en su caso, requerirá la documentación acreditativa antes de la Resolución de la convocatoria.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - j) Suministrar al órgano concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
 - k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.
 - l) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de la beca por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Dirección General de Universidades para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, tal y como regula la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogada por Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, se exonera del cumplimiento de la acreditación anterior a los beneficiarios de las ayudas destinadas a la formación universitaria.

Sexto.— Se entenderá que los beneficiarios aceptan la beca salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la Dirección General de Universidades en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de concesión.

Séptimo.— Se anticipará el 75% del importe total de la beca concedida con cargo al presupuesto del ejercicio 2019. La cantidad restante se abonará una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, tal como se establece en el apartado vigésimo primero de la Orden IJU/821/2019, de 2 de julio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2019.

**El Director General de Universidades,
RAMÓN GUIRADO GUILLÉN**



Anexo I. Solicitudes concedidas

Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
208	ABIZANDA CARDONA	MARÍA	7	1750
368	ABRIL GRACIA	AINHOA	5	1250
42	AGUADO COSTA	LAURA	7	1750
367	AGUAYO BUENO	BELEN	6	1500
153	AGUERRI GALINDO	ALVARO	5	1250
2	ALBAJEZ GRIMA	ALEJANDRO	7	1750
450	ALBERO TENA	MARÍA	6	1500
194	ALEJANDRE MAJARENA	MARÍA	6	1500
349	ALFARO VICENTE	LUCÍA	7	1750
464	ALGUACIL HERNANDO	RUBÉN	5	1250
244	ALMAJANO SÁNCHEZ	MARIA PILAR	7	1750
370	ALONSO GIMENO	ANDREA	7	1750
465	ALONSO LOZANO	VÍCTOR	3	750
173	ALQUEZAR YUS	PAULA	7	1750
141	ALVARADO SANCHEZ	ELENA	6	1500
366	ÁLVAREZ VEGA	MARTA	7	1750
361	ALZUGARAY LORITE	CINTIA	7	1750
175	ANTIN MARIÑOSA	MARIA	5	1250
363	ANTON SOLER	SOFIA	7	1750
212	APARICI MELIC	DAVID	7	1750
170	APARICIO BERDEJO	PAULA	6	1500
252	APARICIO CALVENTE	MARÍA ISABEL	6	1500
51	APARICIO YUSTE	RAUL	5	1250
310	ARANDA LASHERAS	ISABEL	5	1250
115	ARROYOS CAMPO	SARA	6	1500
144	ARTECHE TERRADO	RAQUEL	7	1750
103	AURÍA LAGUNA	ANAIS	7	1750
293	AYLÓN BERZOSA	JORGE	7	1750
156	AZCARATE SEDANO	LUCIA	7	1750
187	AZNAR DIAZ	CAROLINA	5	1250
182	BAEZ PIEDROLA	ANE	7	1750
504	BÁGUENA LÓPEZ	FÉLIX	7	1750
179	BALDELLOU BUISÁN	IGNACIO	7	1750
163	BALLARÍN MARIÓN	MARÍA	7	1750
129	BALLARÍN TERÉS	MARINA	7	1750
97	BARAZA RUIZ	CARLOS	7	1750
28	BARÓN SÁNCHEZ	MIGUEL	6	1500
407	BARRIENDOS GARCÍA	MIGUEL	7	1750
77	BAYOD ABÁS	EMILIA	7	1750
106	BAYONA ORTIZ	NATALIA	7	1750



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
239	BEKKAOUI HASSANI	ROKIA	7	1750
352	BELLIDO BELLO	IÑIGO LUIS	7	1750
358	BELTRÁN SALESA	ANDREA	5	1250
181	BENITO LASOBRAS	RUBÉN	7	1750
104	BENITO MARISCAL	FERNANDO	7	1750
124	BERTOMEU FELEZ	ALVARO JAIME	7	1750
111	BERTOMEU FÉLEZ	RICARDO	7	1750
167	BIBUDIS VICENTE	JUAN MANUEL	7	1750
287	BLANCAS CASADO	MARÍA	7	1750
71	BLANCO SANTORO	MARCOS	7	1750
263	BLASCO CIRUELO	ÁLVARO	7	1750
456	BLASCO JIMENEZ	VICTOR	7	1750
226	BLECUA ARILLA	AURORA	6	1500
178	BORICÓ TCHANQUE	YASMINA	5	1250
447	BORUS DAVID	KATJA	7	1750
301	BRUN ROLDÁN	GERARDO	7	1750
412	BURILLO SERRANO	TERESA	5	1250
314	CALAVIA CAMACHO	ÁLVARO	7	1750
397	CALLEJA SOLANAS	ALFONSO	6	1500
429	CALVO BAYO	MÓNICA	7	1750
243	CALVO RUBIO	SANTIAGO ANTONIO	5	1250
214	CÁMARA GARCÍA	ALEJANDRO	7	1750
41	CAMPAÑA SERRANO	ANDREA ELISABET	5	1250
210	CANTÓN TORO	DANIEL	5	1250
57	CARNICER MUÑOZ	ELENA	7	1750
307	CARRAMIÑANA FERRER	RAFAEL	6	1500
161	CASADO SANCHEZ	ELVIRA	4	1000
309	CASAMAYOR GRASA	MARIA	5	1250
246	CASANOVA LOPEZ	ALEJANDRO	7	1750
27	CASTRO PEÑA	LADY ROSARIO	5	1250
207	CATEDIANO NARRO	PAULA CRISTINA	5	1250
275	CEPERO JIMÉNEZ	ANDREA	6	1500
249	CIÉRCOLES ALLOZA	INÉS	5	1250
477	CIRIA HERNANDEZ	ALEX	7	1750
459	CIRIA PALACIO	JOSE ANTONIO	7	1750
70	CLAVERIA BALLONGA	JORGE	7	1750
121	CLAVERO MARTÍNEZ	IGNACIO	7	1750
377	CLEMENTE JIMENEZ	ROCIO	5	1250
384	COBETI	DENIS FLORIN	7	1750
493	COLOMA NADAL	JOSE MARIA	7	1750
220	CONDOR LACAMBRA	JORGE	7	1750
305	CONSTANTE CERECEDA	ANA	5	1250
315	CONSUEGRA REGALADO	VÍCTOR	7	1750



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
83	CORED SOS	ÁNGELA	7	1750
21	CORTÉS GIMENO	MANUEL	7	1750
47	CORTÉS PORTERO	IRENE	7	1750
55	CORTÉS ROYO	MARTA	7	1750
326	CRISTÓBAL DÍAZ	LUIS SAMUEL	5	1250
92	DAUDEN LAFOZ	ANDREA	5	1250
264	DE LOS ARCOS DOMINGO	JOSÉ MARÍA	7	1750
98	DE LOS RIOS MARTIN	CRISTINA	7	1750
495	DELGADO SANZ	ROCIO	5	1250
95	DENCHE ABARDIA	ANDREA	5	1250
433	DÍEZ IBÁÑEZ	ADRIÁN	7	1750
431	DÍEZ IBÁÑEZ	DAVID	6	1500
466	DOLZ ALCÓN	ANDREA	5	1250
365	ELVIRA ARIZÓN	JORGE	6	1500
107	ESCALERA MORENO	Mª DE LAS NIEVES	6	1500
216	ESCARIO VILLACAMPA	LAURA	7	1750
118	ESCARTÍN MARCÉN	SERGIO	7	1750
145	ESCARTIN MORENTE	GUILLERMO MIGUEL	5	1250
458	ESCUER ARREGUI	MARTA	7	1750
17	ESPINOSA BELLIDO	CLARA	7	1750
392	ESPLIGARES MUÑOZ	INÉS	7	1750
448	ESQUINAS CANELA	JENNIFER	5	1250
484	ESTEBAN HOMBRADOS	ANA PILAR	5	1250
40	ESTEBAN MAYOR	CANDELA	7	1750
157	EZZATRI HARBALOU	MERYEM	5	1250
455	FALCÓN ALDEA	PAOLA	7	1750
259	FAÑANÁS MAZA	RICARDO	6	1500
199	FARNOS LLERA	CARLOTA	5	1250
34	FERNÁNDEZ GUEVARA	ALBA	5	1250
270	FERNÁNDEZ IRANZO	NURIA	7	1750
135	FERNANDEZ MARCO	VICTOR	5	1250
436	FERNÁNDEZ VILLANUEVA	SERGIO	5	1250
93	FERRER HERNANDEZ	ALBERTO	5	1250
398	FLORES CHARLEZ	MARIA	7	1750
438	FRANCÉS BELLIDO	YOLANDA	3	750
14	FRANCES GOMEZ	MARIA	7	1750
158	GAGLIARDI ROCHE	SARA VICTORIA	7	1750
65	GALLEGO PELEGAY	MARIA	5	1250
476	GARCES BORDERAS	LEON	5	1250
291	GARCÍA DE QUIRÓS GIMÉNEZ	PABLO	7	1750
463	GARCÍA DOMPER	SARA	5	1250
308	GARCÍA HERNANDO	ANDRÉS	7	1750



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
174	GARCÍA LÓPEZ	CARLA	6	1500
50	GARCÍA MATEO	ELISA	7	1750
499	GARCÍA MUÑOZ	FELIX	7	1750
189	GARCIA NARANJO	SERGIO	3	750
116	GARCÍA RUIZ	MARCOS	7	1750
74	GARCÍA SICILIA	GLORIA INÉS	7	1750
324	GARRIDO GIMÉNEZ	EDURNE	7	1750
286	GARZA ARMENGOL	IRENE	6	1500
271	GASCÓN GERMÁN	DARÍO	5	1250
399	GERMAN ARAUZO	PABLO	5	1250
186	GIL PERISET	VANESA PILAR	6	1500
380	GIMÉNEZ ARA	LUCÍA	7	1750
424	GINER DIAZ	MAR	5	1250
49	GONZALO OLONA	MARTA	7	1750
43	GRACIA SÁENZ	LETICIA	7	1750
131	GREGORIO IBAÑEZ	ALMUDENA	7	1750
108	GUALLAR ASENSIO	DIEGO	5	1250
479	GUIRAL SANCHEZ	CANDELA	5	1250
383	HERRERO ABRIL	SILVIA	7	1750
136	ILLLESCAS GARCÍA	MARTA	7	1750
230	IRIGARAY MUÑOZ	ITZIAR	6	1500
176	ISO LÁZARO	ANDRÉS	7	1750
137	IZQUIERDO ARRIERO	CRISTINA	7	1750
295	IZQUIERDO CASTRO	MARIO	7	1750
427	JARQUE ALCAINE	SARA	5	1250
168	JIMÉNEZ LÓPEZ	RAQUEL	7	1750
211	JUAN LIÑÁN	ANDREA	3	750
290	KURTZ CABELLO	MARTA	7	1750
483	LACASA ALMAZAN	ELENA MARIA	5	1250
3	LAFAJA GARCIA	EDUARDO	7	1750
180	LAHOZ BERNAD	ISABEL	7	1750
414	LAHUERTA CLARIANA	REBECA	5	1250
78	LAÍN LACOSTA	OMAR	7	1750
4	LARRAYA SANCHO	MARIA	7	1750
206	LASHERAS HERNANDEZ	BLANCA	7	1750
30	LASHERAS MINCHINELA	IÑIGO	5	1250
84	LASTANAO MIRO	PABLO	5	1250
76	LAVILLA VALIENTE	BEATRIZ	7	1750
100	LÁZARO ALONSO	ALEJANDRO	7	1750
235	LAZARO FRACASSA	SANDRA	7	1750
289	LEAL MILLÁN	RUBÉN	6	1500
228	LECHÓN MUR	CRISTINA	5	1250
105	LECIÑENA ANDRÉS	MARTÍN	5	1250



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
388	LEGAZ LAFUENTE	PAULA	6	1500
292	LIARTE HERRERO	SARA	5	1250
68	LLOP GRACIA	NURIA PILAR	7	1750
5	LLORENTE GÓMEZ	SARA	5	1250
82	LÓPEZ ALMAZÁN	HÉCTOR	7	1750
405	LÓPEZ GRÁVALOS	SARA	3	750
378	LÓPEZ MARTÍN	SANDRA	7	1750
410	LOPEZ PEREZ	MARIA	5	1250
201	LORÉN MASTRAL	FERNANDO	6	1500
52	LORENTE VILLANUEVA	OSCAR LEONARDO	6	1500
203	MAENZA IBARRA	SOLEDAD	7	1750
312	MAGALLON CALVO	REBECA	5	1250
434	MAIDAGAN CHECA	RAÚL	7	1750
59	MAIRAL FORTUÑO	ESTRELLA	7	1750
195	MANERO ROIG	IRENE	6	1500
7	MÁNGUEZ TOMÁS	ANDRÉS	7	1750
262	MARÍN ABOLAFIA	IRENE	5	1250
130	MARTÍN ALCUBIERRE	MARCOS	7	1750
362	MARTÍN ANDRÉS	JOAQUÍN	7	1750
417	MARTÍN CONTRERAS	ALEJANDRO	5	1250
437	MARTÍNEZ ABADÍAS	ÓSCAR	7	1750
406	MARTÍNEZ BALLARÍN	DAVID	7	1750
337	MARTÍNEZ CRUZ	MARINA	5	1250
343	MARTINEZ ZAMORA	SARA	7	1750
183	MATEO BARRIO	JOAQUIN ANTONIO	5	1250
75	MAYNAR USON	ALEJANDRO	7	1750
61	MENEN CABRERA	MIRIAM	5	1250
296	MIDÓN ALMAJANO	JAVIER	7	1750
501	MONGE NADAL	CLARA ÁNGELA	5	1250
390	MONTAÑÉS RODRIGO	ELISA	7	1750
313	MONTERO FERNÁNDEZ	LUCÍA AMPARO	5	1250
331	MORA SEGURA	REBECA	5	1250
165	MORALES LACÁMARA	BERTA	7	1750
132	MORENO BERNAD	LAURA	5	1250
171	MORENO YUS	SARA	3	750
267	MORLANES JIMÉNEZ	MARÍA	5	1250
381	MUÑOZ ADÁN	ADRIÁN	5	1250
248	MUR GASCA	ÁLVARO	5	1250
260	MURILLO CIUDAD	LUCÍA	6	1500
351	NADAL IBARZ	OSCAR	6	1500
85	NAVARRO BERCERO	JUAN MIGUEL	7	1750
403	NAVASA MANGRANÉ	LIDIA	7	1750
188	NÚÑEZ DÍAZ	CLAUDIA CRISTINA	5	1250



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
133	OLIETE LORENTE	MARTA	7	1750
402	OLIVAN NERIN	MARTA	3	750
139	OLIVÁN URIETA	INÉS	5	1250
38	ONDE EMBID	ANDRÉS	5	1250
44	ORIOI GARCÍA	CRISTINA	7	1750
162	ORTILLES LORAS	MARTA	7	1750
274	OTERO GARCÍA	ANDRÉS	5	1250
498	PALACIO CANUT	ESTHER	6	1500
122	PAN	XING RUI	7	1750
154	PARDILLOS CELEMÉNDIZ	MARIA	7	1750
45	PARDO CAMACHO	PABLO	7	1750
24	PARDOS GRACIA	BEATRIZ	6	1500
322	PARDOS MANSILLA	LUCIA	5	1250
32	PASCUAL CASES	ANDREA	5	1250
491	PASTOR ACÍN	DANIEL	7	1750
461	PASTOR CASTELLÓ	FERNANDO	6	1500
421	PÉREZ ARADROS IBÁÑEZ	SARA	7	1750
160	PÉREZ EITO	RUTH	6	1500
99	PÉREZ GAUXAX	AITANA	7	1750
19	PÉREZ LIESA	LAURA	7	1750
256	PÉREZ OLIVAS	VANESA	7	1750
35	PÉREZ REJA	ANA	7	1750
382	PÉREZ TOLEDO	RENÉ	5	1250
221	PEREZ VALERO	SANDRA	7	1750
492	PIEDRAFITA SANZ	IRENE	7	1750
114	PIÑERO ITURBE	ADRIAN	7	1750
155	PORTERO MEGINO	DANIEL	5	1250
294	PUYÓ CASAJÚS	MARÍA JOSÉ	6	1500
166	PUYUELO MAIRAL	ALBA	6	1500
36	RAMÍREZ CARRILLO	LAURA	7	1750
125	RAMOS LAPESA	IRENE	7	1750
25	RAMOS PERISÉ	FERNANDO	7	1750
470	REDFIELD MUÑOZ	NOEMI	7	1750
277	REULA ALLUÉ	NATALIA	7	1750
426	REYES NAVARRETE	SARA JANETH	3	750
281	RODES OLIVA	IGNACIO	7	1750
22	RODRIGO ORÓS	NOELIA	7	1750
468	RODRÍGUEZ GRACIA	JORGE IGNACIO	7	1750
79	RODRIGUEZ SANZ	SALVADOR	7	1750
218	ROMAN PICAZO	NICOLAS	5	1250
213	ROPERO MORENO	LAURA	5	1250
284	ROYO CALVO	JORGE	5	1250
191	RUBIO BES	LUCIA	7	1750



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
285	RUIZ AMOR	RAFAEL	7	1750
288	RUIZ GARIN	IZARBE	7	1750
253	RUIZ PÉREZ	NEREA	5	1250
297	RUIZ RUIZ	ALBERTO	5	1250
223	RUS	DRAGOS	7	1750
273	SAINZ ESTEBAN	MARÍA	6	1500
432	SALVADOR BLASCO	VIOLETA	5	1250
391	SANAGUSTIN	SERGIO	7	1750
225	SÁNCHEZ AUSERÉ	JULIA	7	1750
425	SANCHEZ ESTEBAN	MARIA PILAR	5	1250
16	SANCHEZ FRANCISCO	IGNACIO	7	1750
357	SANCHEZ GARCIA	RUTH	7	1750
241	SÁNCHEZ GRACIA	BEATRIZ	5	1250
143	SÁNCHEZ IZUEL	HÉCTOR	7	1750
502	SÁNCHEZ LAVIEJA	VIRGINIA	5	1250
280	SÁNCHEZ NOTIVOL	RUBÉN	7	1750
497	SANCHO LORENTE	TERESA	7	1750
231	SANCHO MAÑERO	DANIEL	5	1250
496	SANMARTIN GRASA	ALICIA	7	1750
423	SANTAFE CRUCES	ESTHER	7	1750
353	SANTIAGO CIPRIÁN	ANÍBAL	5	1250
452	SANTOLARIA OLIVÁN	ALEJANDRO	7	1750
101	SANVICENTE AZCONA	PATRICIA	5	1250
18	SANZ LAHOZ	ÁLVARO	5	1250
266	SARALEGUI REMÓN	LUIS	5	1250
164	SARRÍA CEBRIÁN	ISABEL	7	1750
31	SAZ RODRIGO	ÁLVARO	5	1250
240	SEBASTIAN GARCIA	GONZALO	5	1250
10	SEGURA YUS	JORGE	7	1750
333	SERRANO ALCALDE	CARLOS	7	1750
126	SEVIL MARTÍN	IZARBE	5	1250
302	SOFIN LAGUILLONA	MARÍA	7	1750
48	SOLANAS TERROBA	LUIS JOSE	7	1750
215	TELLO HURTADO	JORGE	7	1750
385	TERCERO ROIG	CELIA	5	1250
319	TIERNO RÍOS	BERENICE	7	1750
348	TRIS MARZO	PAULA	7	1750
209	USED USÓN	MARIO	5	1250
245	VALENCIANO SALVANÉS	SARA	7	1750
123	VALVERDE MARUGÁN	AINHOA	5	1250
428	VEGA ROJAS	INDIRA	5	1250
217	VELILLA PALOMO	REBECA	5	1250
172	VICENTE ARNAO	LUIS	5	1250



Nº de expediente	Apellidos	Nombre	Meses concedidos	Cuantía
237	VICENTE BERNAD	LUCIA	6	1500
37	VIDORRETA JIMENEZ	LAURA	7	1750
152	VILLAR MAS	NURIA	5	1250
269	VILLARIG TOMÁS	CRISTINA	6	1500
140	VILLELLAS LAGUNA	ELENA	7	1750
469	VIRUETE LAPUERTA	LAURA PILAR	7	1750
334	VISIEDO CASANOVA	LORENA	5	1250
148	VIZUETE RUIZ	PAULA	7	1750
272	YUS SANZ	FERNANDO	5	1250
446	ZALDÍVAR MORENO	DANIEL	5	1250
482	ZAPATER ZARROCA	BARBARA	5	1250
430	ZARAUZ ALCÓN	BELÉN	5	1250



Anexo II. Solicitudes desestimadas
Claves de desestimación

Claves	Descripción
2L	DENEGADAS. NOTA DE BAREMACIÓN ACADÉMICA INFERIOR A LA DE LA ÚLTIMA BECA CONCEDIDA CON 7,633
3	SIN VECINDAD ARAGONESA
4	NO PARTICIPA EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD AMPARADOS EN LA CONVOCATORIA
4B	NO PERTENECE AL SISTEMA UNIVERSITARIO DE ARAGÓN
5	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ACADÉMICOS
6	RENTA SUPERIOR AL UMBRAL DE INADMISIÓN
7	ACREDITACIÓN INSUFICIENTE DE LA INDEPENDENCIA FAMILIAR
8	RENTA SUPERIOR AL UMBRAL DE BAREMACIÓN ACADÉMICA

Nº de expediente	Claves	Apellidos	Nombre
151	2L	ABAD MONGE	SERGIO
64	6,8	ABALOS CALVILLO	CARLOTA
72	4	ABOS GOMIS	JORGE
300	8	ABRIL TENA	ANA
255	6,8	ACEÑA LUCIA	BEATRIZ
177	2L	ADELL LÁZARO	ELENA
23	6,8	AGUAS ALBERO	CLAUDIA
229	4,7	ALEGRE MARTINEZ	YOHANNA
374	2L	ALONSO CASTAÑEDA	CELIA
355	2L	ÁLVAREZ DE MIRANDA SANZ	IGNACIO
102	2L	ANGLADA SALVANÉS	SERGIO
11	2L	ANIÉS SERAL	ALBERTO
442	4,7	ANORO VARGAS	MARIA PILAR
193	2L	ARÁN GUILLÉN	ELENA
192	6,8	ARANDA CONCHELLO	ELENA
462	4	ARÉVALO GARCÍA	MARÍA INMACULADA
58	2L	ASENSIO AYESA	JUAN
13	5	ASTARRIAGA CABANAS	JORGE
327	2L	AZNAR JIMÉNEZ	INÉS
449	2L	BALLARÍN GIRAL	LORETO
387	2L	BAMBÓ PUEYO	GUILLERMO
453	8	BARCELÓ LABUENA	JOSÉ DANIEL
247	6,8	BARTOLOMÉ DÍAZ	CARMEN
9	2L	BAZÁN SORIANO	ANA
445	2L	BIELSA CLAVERÍA	JAVIER
480	6,8	BORAO LAGUNA	BEATRIZ



Nº de expediente	Claves	Apellidos	Nombre
234	5	BORQUE BERGASA	EDUARDO
454	6,8	BRESSEL BARATTO	IGNACIO
359	8	BRUÑÉN FABRO	JAVIER
404	6,8	CALVO LORENTE	PAULA TADEO
279	8	CALVO RIVARÉS	LAURA
356	2L	CANTIN SANCHEZ	REBECA
304	2L	CARIDAD CASADO	CARLOS JOSÉ
354	2L	CASANOVA RONCO	RUBEN
200	2L	CASASÍN GARCÍA	MARÍA LUISA
440	2L	CASTÁN GRAU	PABLO
330	2L	CEBRIÁN LACASA	DANIEL
329	2L	CEREZO ASENSIO	JORGE
73	2L	CHUECA TORRES	VÍCTOR
443	2L	CLEMENTE MALLADA	MARIA
282	4	COCIAN LALANA	GEMA
202	2L	CORRAL LABARTA	JULIA
460	2L	CORTILLAS MOLINOS	ISABEL ESTELA
408	8	COSCULLUELA VISO	LETICIA CLARA
321	2L	COSTA MORENO	SERGIO
379	6,8	CUESTA FONTELA	FERMÍN
478	2L	DA SILVA SENA	GABRIELLE
227	2L	DE BLAS DE LA PARRA	MARIA PILAR
328	2L	DÍAZ BAQUERO	MIGUEL
439	2L	DÍEZ MARTÍNEZ	ALICIA
54	2L	DOVAL PÉREZ	ALBA
258	2L	FERNANDEZ ANILLO	GEMMA
242	2L	FERNÁNDEZ CAMACHO	PABLO
360	8	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	SELENE
494	8	FERRÁNDEZ MARTÍN	MARINA
451	8	FORADADA PINA	MARÍA
33	2L	FORCÉN DOMÍNGUEZ	ALFONSO
88	2L	GAIBAR FRANCES	ADRIAN
149	8	GALLÁN FARINA	INÉS LORETO
441	8	GALLEGO CASAS	SERGIO
69	6,8	GALLEGO PÉREZ	MARTA
251	4	GAO	XUEHUI
276	8	GARCÍA MAESTRE	ANA
323	2L	GARCIA MARTINEZ	MIGUEL
117	4	GARCÍA MONTESA	JAIME
39	2L	GARCÍA QUERO	MARÍA YUAN
254	8	GARCÍA RODRÍGUEZ	ALEJANDRO
138	2L	GARCÍA-CARPINTERO GARCÍA	TERESA
339	2L	GARRIDO LARDIÉS	ALICIA



Nº de expediente	Claves	Apellidos	Nombre
344	2L	GASCON BORRAZ	DANIEL
222	2L	GERICO ASEGUINOLAZA	JUNKAL
444	2L	GIL GUERRERO	JOSÉ
481	8	GIL GUILLÉN	IRENE
236	8	GIRAL HERNANDEZ	PAULA
336	6,8	GÓMEZ DOBÓN	SAMUEL
8	4	GONZÁLEZ BUENO	ÁNGELA TERESA
62	2L	GRACIA ROMÁN	VIOLETA
278	5	GRASA PUYALTO	ESTELA
411	2L	GUTIERREZ MORLANS	IGNACIO
386	2L	HERNANDEZ FERNANDEZ	ISABEL
63	2L	IBAÑEZ RUIZ	MARIA
81	2L	IBERO SAMANIEGO	IÑAKI
400	6,8	IZAGUIRRE GARCIA	PAULA
376	5	IZQUIERDO GUERRERO	ALBA
120	2L	JIMENEZ GARGALLO	CRISTINA
233	6,8	JIMÉNEZ MAIRAL	ALEJANDRO
419	2L	LACOMA LALANA	PACO
150	2L	LAMANA CLAVER	ISABEL
299	6,8	LAPUYADE FOJ	MARTA
373	6,8	LARRAZ MORENO	ALICIA
224	2L	LARROSA FLORIA	ANDREA
369	2L	LASEO FONTANA	MIGUEL
142	8	LÁZARO GALARZA	ALEJANDRA
341	6,8	LEDESMA BLASCO	ISABEL
26	5	LOPEZ MORAGRIEGA	SARA
232	6,8	LORDA BESTUÉ	PAULA
487	2L	MAGDALENA GASCÓN	CARLOS
435	2L	MARCO GOÑI	ADRIÁN
147	4	MARCO GUIMBAO	JORGE JUAN
238	6,8	MARQUÉS VUNGI	WALTER ANTONIO
112	6,8	MARTÍN ALONSO	ÁLVARO
113	6,8	MARTÍN ALONSO	SONIA
190	4	MARTÍN BARREIRO	MARIA DEL ALBA
250	2L	MARTÍNEZ AZNAR	PEDRO GABRIEL
127	2L	MARTINEZ CAMERANO	ANDREA
317	2L	MARTINEZ NAVARRO	LOURDES
1	2L	MARTÍNEZ PÉREZ	JORGE LICER
128	2L	MARTINEZ VELILLA	MARCOS
303	8	MARTINEZ VERON	AURORA
261	2L	MATAS GONZÁLEZ	CARLOS
467	6,8	MEDIEL CUADRA	DIEGO
134	6,8	MILLÁN PÉREZ	ABEL



Nº de expediente	Claves	Apellidos	Nombre
184	6,8	MÍNGUEZ BRAULIO	LAURA
67	5	MONTAÑÉS BERICAT	MARÍA IVONE
473	5,6,8	MONTESINOS MELENDO	SALOMÓN
86	2L	MORCILLO ROMERO	LAURA MARINA
457	4	MORENO LOS ARCOS	MÓNICA
146	2L	MORENO MARTÍNEZ	ANA PILAR
345	2L	MUÑOZ SÁNCHEZ	PAULA
486	8	NUÑO BELLOC	JAVIER
500	5	OMEDAS RODRIGUEZ	GLORIA DEL PILAR
401	6,8	ORIA MORENO	LAURA PILAR
96	2L	ORTEGA PALACIOS	JAVIER
346	6,8	ORTS SANZ	MARINA
198	2L	PACHECO MONREAL	MARINA
283	6,8	PARLANGE BESCÓS	ISABEL
372	6,8	PASCUAL VILAPLANA	ANGELA
488	6,8	PAULS MORENO	SOFÍA
389	4	PEINADO SANCHEZ	ARTURO
20	6,8	PEIRÓ REMACHA	ELENA
87	4	PEPITO ESCUDERO	JULIA ERINN
205	2L	PERALTA NUENO	EVA
490	2L	PÉREZ LAHUERTA	ALEJANDRO
298	2L	PEREZ VALERO	MANUEL
485	2L	PERIBAÑEZ SOS	PABLO
364	6,8	PINA HERNANDO	ELISA
53	2L	PINILLA TORREMOCHA	JORGE
316	4,7	PINTO MAQUILON	EDWIN SAMIR
340	2L	PIÑERO BUENO	LAURA
422	6,8	PLAZA VAS	DANIEL
268	8	PODEROSO LÓPEZ	ANA
89	4,6,8	PORROCHE BORRUEL	PABLO
29	8	PUYUELO ROY	JORGE
110	2L	REVUELTA RICOY	RAÚL
196	6,8	RICART BONET	MARC
60	2L	RIVARÉS ALASTRUEY	REYES
80	8	ROCHE ARTIGA	VICTOR
338	2L	ROCHE BERDEJO	IRENE
418	4	RODRÍGUEZ CHOPO	LUCÍA
185	6,8	ROMÁN ROCHE	JUAN
46	2L	ROYO PÉREZ	MARTA
472	8	RUBIO ABRIL	AITOR
471	8	RUBIO ABRIL	MAR
311	2L	SALABER GONZALO	MARTA



Nº de expediente	Claves	Apellidos	Nombre
342	6,8	SÁNCHEZ FRANCO	JUAN CARLOS
219	2L	SÁNCHEZ GASCÓN	PAULA
169	6,8	SÁNCHEZ LACORTE	ADRIANA
347	8	SANCHEZ ZUGASTI	JAIME
416	2L	SANZ ADELANTADO	TERESA
350	2L	SANZ GRACIA	MARINA
197	2L	SARTO PARDO	ALEJANDRO
265	2L	SCHINDLER VELILLA	MARCOS
15	5	SEDILES GARCÍA	DANIEL
396	4,6,8	SIERRA BARRÖS	NATALIA
56	2L	SIMAL CORTÉS	CLAUDIA MARIA
320	6,8	SUÁREZ DE CASTRO	CELESTE
393	2L	TOYAS AREVALO	ELISA PILAR
6	2L	TRUJILLO ALASANZ	MARÍA PILAR
318	2L	TUKHLINOVYCH PAVLYSHYNA	KAMILA
119	2L	TURIENZO TEJEL	IRENE
159	2L	VALDIVIA LÓPEZ	ISAAC
325	2L	VALLÉS ROCHE	ALEJANDRA
371	2L	VEGA HERRERO	ANA ROSA
91	6,8	VICENTE GONZÁLEZ	RODRIGO
12	5	VICENTE JIMÉNEZ	JULIA
66	6,8	VILLUENDAS GOMEZ	PABLO

**Anexo III. Solicitudes desistidas**

Nº de expediente	Apellidos	Nombre
109	CALVO TEJEDOR	CELIA PAULA
375	CHULILLA CAMPO	ALODIA
415	FERRAZ ABIÓ	MARÍA
306	GONZÁLEZ BAÑERES	BLANCA
409	GONZÁLEZ TORRIJO	JAVIER
413	JUAN GÓMEZ	GUILLERMO
489	LONDOÑO HERRERA	CARLOS
94	MATUTE LAMANA	CARLOS
257	MORENO OROZCO	NATALIA
413	JUAN GÓMEZ	GUILLERMO

Anexo IV. Fuera de plazo

Nº de expediente	Apellidos	Nombre
474	CAVERO JUSTE	INAZIO
395	DELSUD RAMÍREZ	ADRIÁN
475	GIL GREGORIO	RUTH
335	LOSIN BABIARZ	NATALIA KINGA
503	MUR MUR	CARLOTA
394	PEREDA REVUELTA	NEREA